

Mercado Alternativo Bursátil – Empresas en Expansión

Plaza de la Lealtad, 1

28001 – Madrid

En Zaragoza, a 11 de junio de 2019

Ref. Convocatoria de Junta General Ordinaria

Estimados señores:

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 06/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), se comunica como HECHO RELEVANTE la convocatoria de junta general ordinaria de accionistas de Imaginarium, S.A. que figura a continuación, junto con la propuesta de acuerdos a adoptar y los correspondientes informes del Consejo de Administración.

En Zaragoza, a 11 de junio de 2019

[sigue firma]

Federico Carillo Zurcher

IMAGINARIUM, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de IMAGINARIUM, S.A. (la “*Sociedad*”) ha acordado convocar Junta General Ordinaria de accionistas que se celebrará en Zaragoza, en su domicilio social (*Plataforma Logística de Zaragoza, calle Osca, 4*), el día 11 de julio de 2019 a las 10:30 horas, en primera convocatoria, o el día 12 de julio de 2019 en segunda convocatoria en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. *Examen y aprobación de las Cuentas Anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de enero de 2019.*
2. *Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio.*
3. *Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión del Grupo Consolidado de Sociedades, del cual IMAGINARIUM, S.A. es la sociedad dominante, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de enero de 2019.*
4. *Aprobación de la gestión del órgano de administración de la Sociedad.*
5. *Aumento de capital por un importe de hasta cuatro millones cincuenta y tres mil euros (4.053.000.-€), mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones, por compensación de créditos y consecuente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social.*
6. *Modificación parcial de los Estatutos Sociales*
 - 6.1 *Modificación del artículo 25 de los Estatutos Sociales, relativo al funcionamiento del Consejo de Administración (de manera que para que el Consejo quede válidamente constituido deberán concurrir a la reunión, presentes o representados, al menos cuatro Consejeros).*
7. *Información a la Junta sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.*
8. *Reelección de los auditores de la sociedad y de su grupo consolidado.*
9. *Aprobación de la retribución del órgano de administración.*

10. *Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales.*
11. *Delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de aumentar, en una o en varias veces, el capital social en los términos previstos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente.*
12. *Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos.*
13. *Redacción, lectura y aprobación del acta.*

COMPLEMENTO. Los Accionistas que representen al menos un 5% del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta incluyendo puntos adicionales en el Orden del Día. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

DERECHO DE INFORMACIÓN. Se informa a los Accionistas que, desde la publicación de la presente convocatoria, tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social o a solicitar la entrega o el envío, inmediato y gratuito, de las propuestas de acuerdos que integran el Orden del Día y que se someten a la aprobación de la Junta, así como de la documentación siguiente:

- Texto íntegro de las Cuentas Anuales y el informe de gestión, tanto de Imaginarium, S.A. como de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de enero de 2019, y los respectivos informes de auditoría de cuentas.
- Informe del órgano de administración conforme a lo establecido en los artículos 286 y 301 de la Ley de Sociedades de Capital.
- Informe del órgano de administración conforme a lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital respecto de la modificación parcial de los Estatutos Sociales.
- Informe del órgano de administración en relación con el punto 11 del orden del día.

La documentación citada podrá consultarse en la web www.imaginarium.es.

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, desde el día de publicación de la convocatoria e inclusive, hasta el séptimo día anterior al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Además, con la misma

antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informes o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad al organismo regulador del MAB desde la celebración de la última Junta General.

Estas solicitudes de información podrán realizarse entregando la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal. La petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que sea titular, con objeto de que esta información sea cotejada, en su caso, con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

DERECHO DE ASISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y VOTO EMITIDO A DISTANCIA: Pueden asistir a la Junta General todos los accionistas que figuren como titulares en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a su celebración, o que acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en Derecho su condición de accionista. En caso de que el accionista sea una persona jurídica deberá acreditar también poder suficiente que evidencie las facultades de la persona física a través de la cual ejerce el derecho de asistencia.

- **Representación.** Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General. La representación deberá conferirse por escrito. En cualquier caso, no se podrá tener en la Junta más que un representante.
- Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la representación conferida que se efectúe mediante correspondencia postal, remitiendo al domicilio social **(i)** la tarjeta de asistencia expedida por la entidad depositaria debidamente firmada y cumplimentada por el accionista, o **(ii)** la tarjeta de asistencia elaborada por la Sociedad, igualmente cumplimentada por el accionista y acompañada por la certificación de la entidad depositaria o acreditación correspondiente de su condición de accionista. El accionista persona jurídica deberá acreditar también poder suficiente que evidencie las facultades de la persona que haya conferido la delegación a distancia.
- **Voto.** Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos del Orden del Día mediante correspondencia postal, remitiendo al domicilio social **(i)** la tarjeta de asistencia expedida por la entidad depositaria debidamente firmada y cumplimentada por el accionista, o **(ii)**

la tarjeta de asistencia elaborada por la Sociedad, igualmente cumplimentada por el accionista y acompañada por la certificación de la entidad depositaria o acreditación correspondiente de su condición de accionista; en todo caso, junto con una fotocopia de su DNI. El accionista persona jurídica deberá acreditar también poder suficiente que acredite las facultades de la persona que haya emitido el voto a distancia.

Para su validez tanto la delegación como el voto a distancia deberán recibirse por la Sociedad con, al menos, 24 horas de antelación al día y hora previstos para la celebración de la Junta en primera convocatoria. El día de la Junta, los representantes designados deberán identificarse mediante su DNI o pasaporte.

La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado previamente dejará sin efecto dicha delegación.

El voto emitido a distancia quedará sin efecto por revocación posterior y expresa, dentro del plazo establecido para la emisión y realizada por el mismo medio empleado para la votación o por la asistencia a la junta del accionista que lo hubiera emitido.

Se llama la atención a los accionistas acerca de que se prevé la celebración de la Junta en primera convocatoria el día 11 de julio de 2019, a las 10.30 horas en el lugar expresado anteriormente.

[sigue firma]

D. Federico Carrillo Zurcher
Presidente del Consejo de Administración
En Zaragoza, el 11 de junio de 2019.

PROPUESTA DE ACUERDOS A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD IMAGINARIUM, S.A.

Primero.- Examen y Aprobación de las Cuentas Anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de enero de 2019

Se acuerda aprobar las Cuentas Anuales (esto es, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) y el Informe de Gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio económico que se cerró el 31 de enero de 2019, de todo lo cual se desprende un beneficio de **veintiséis millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos siete euros (26.357.207.-€)**.

A los efectos oportunos, se hace constar que dichas Cuentas han sido objeto de verificación por el Auditor de Cuentas de la Sociedad, KPMG Auditores, S.L. (según Informe de fecha 31 de mayo de 2019, extendido en 7 folios de papel común).

El Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria de la Sociedad aprobados en esta Junta, son los que constan extendidos, en cuanto al Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo en los impresos oficiales del Registro Mercantil **B1.1 a B2.2, P1.1 a P1.2, PN1 a PN2 y F1.1 a F1.3**, respectivamente; y en cuanto a la Memoria en 46 folios de papel común, y al Informe de Gestión, en 5 folios de papel común, respectivamente.

Segundo.- Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio.

Se acuerda aprobar la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2019, y destinar el 10% del beneficio del ejercicio (que asciende a 26.357.207 euros) a la partida “Reserva Legal” y el resto a “Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores”.

En relación a la aplicación del resultado de la Sociedad del ejercicio finalizado el 31 de enero de 2018, aprobado por la Junta General de Accionistas el 12 de julio de 2018, se deja sin efecto debido a la reexpresión de los estados financieros ya reflejada en los estados financieros intermedios consolidados a 31 de julio de 2018, formulados y aprobados por el Consejo de Administración en su sesión de 20 de noviembre de 2018.

Tercero.- Examen y Aprobación de las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de Sociedades, del cual IMAGINARIUM, S.A. es la sociedad dominante, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de enero de 2019.

Se acuerda aprobar las Cuentas Consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 2019, que reflejan un beneficio consolidado de **veintitrés millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos doce euros (23.252.912.-€)**. Dichas Cuentas Consolidadas del Grupo han sido objeto de verificación por el Auditor de Cuentas de la Sociedad, KPMG Auditores, S.L. (según Informe de fecha 31 de mayo de 2019, extendido en 6 folios de papel común).

El Balance de Situación Consolidado, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, el Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y la Memoria de la Sociedad aprobados en esta Junta, son los que constan extendidos, en cuanto al Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo en los impresos oficiales del Registro Mercantil **BC1.1 a BC2.2, PC1.1 a PC1.2, PNC1 a PNC2.4, y FC1.1 a FC1.3**, respectivamente; y en cuanto a la Memoria en 44 folios de papel común, y al Informe de Gestión, en 5 folios de papel común, respectivamente.

Cuarto. Aprobación de la gestión del órgano de administración de la Sociedad

A la vista del Informe de Gestión presentado por el órgano de administración, se acuerda aprobar sin reservas de clase alguna la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el pasado ejercicio, agradeciendo el interés demostrado en el desempeño de sus funciones.

Quinto.- Aumento de capital por un importe de hasta cuatro millones cincuenta y tres mil euros (4.053.000.-€), mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones, por compensación de créditos y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Se acuerda ampliar el capital social de la Sociedad, fijado en la cuantía de SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (7.046.389,44.-€) hasta la cifra de ONCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON TRENTA Y TRES CENTIMOS (11.097.408,33 €), es decir, aumentarlo en la cuantía de

CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (4.051.018,89 €).

En virtud de la citada ampliación se emiten setenta y seis millones ciento diecinueve mil setecientos ochenta y seis (76.119.786) acciones ordinarias de la Sociedad, de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03.-€) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión total por importe de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TRENTA Y UNA CENTESIMAS (1.767.425,31€), es decir, una prima de emisión de aproximadamente DOS CENTIMOS DE EURO (0,02 €) por acción, todas ellas de la misma clase y serie que las actualmente en circulación. En consecuencia, el total importe a desembolsar, en concepto de capital y prima de emisión, ascendería a la cantidad total de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (4.051.018,89 €) (la “Ampliación de Capital por Capitalización”).

Las acciones resultantes de la Ampliación de Capital por Capitalización otorgarán a su titular, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, los mismos derechos y obligaciones que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de dicha fecha.

a) **Contravalor y desembolso de la Ampliación de Capital por Capitalización**

Acordar que las nuevas acciones emitidas sean suscritas de la siguiente forma:

- **LCDLN S.A.P.I. de C.V.**, sociedad de nacionalidad mexicana, con domicilio social en Juan Salvador Agraz 50 PH, Santa Fe suscribe dieciséis millones doscientos noventa y un mil ciento setenta y cuatro acciones, números 234.879.649 a 251.170.822, ambas inclusive de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la total cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL EUROS (867.000,00 €), mediante la capitalización de los créditos que, por dicho importe, ostenta frente a la Sociedad en virtud de los Préstamos suscritos.
- **Gevork Sarkisyan**, mayor de edad, de nacionalidad rusa, con domicilio a estos efectos en Zaragoza, calle Osca, 4, 50197 Zaragoza, provisto de pasaporte de su nacionalidad número 53 1295085, y NIE Y5880678Y, vigentes, suscribe nueve

millones trescientas noventa y cinco mil ciento cuarenta y una acciones, números 251.170.823 a 260.565.963, ambos inclusive de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la total cantidad, entre nominal y prima, de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), mediante la capitalización de los créditos que, por dicho importe ostenta frente a la Sociedad en virtud de los Préstamos suscritos.

- **Federico Carrillo Zurcher**, mayor de edad, de nacionalidad costarricense, con domicilio a estos efectos en Zaragoza, calle Osca, 4, 50197 Zaragoza, provisto de pasaporte de su nacionalidad número 106350874 y NIE Y5749390W, vigentes, suscribe siete millones ochocientos noventa y seis mil treinta y tres acciones, números 260.565.964 a 268.461.996, ambos inclusive de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la total cantidad, entre nominal y prima, de CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS (420.219,00 €), mediante la capitalización de los créditos que, por dicho importe ostenta frente a la Sociedad en virtud de los Préstamos suscritos.

- **Berd Kodzoev Muratovich**, mayor de edad, de nacionalidad rusa, con domicilio a estos efectos en Zaragoza, calle Osca, 4, 50197 Zaragoza, provisto de pasaporte de su nacionalidad número 72 6326186, vigentes, suscribe nueve millones trescientas noventa y cinco mil ciento cuarenta y una acciones, números 268.461.997 a 277.857.137, ambos inclusive de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la total cantidad, entre nominal y prima, de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), mediante la capitalización del crédito que, por dicho importe ostenta frente a la Sociedad en virtud del Préstamo suscrito.

- **Centennial Imaginarium, LLC**, sociedad de nacionalidad estadounidense, con domicilio social en 8750 N. Central Expressway Suite 1740, Dallas, Texas 75231 (USA), suscribe doce millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientas cuarenta acciones, números 277.857.138 a 290.540.577, ambos inclusive de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la total cantidad, entre nominal y prima, de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (675.000,00 €), mediante la capitalización del crédito que, por dicho importe ostenta frente a la Sociedad en virtud del Préstamo suscrito.

- **Nicolas Charles Aznavour**, mayor de edad, de nacionalidad suiza, con domicilio a estos efectos en Zaragoza, calle Osca, 4, 50197 Zaragoza y provisto de pasaporte de su nacionalidad número X0548243, vigente, suscribe once millones doscientas setenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve acciones, números 290.540.578 a 301.814.746, ambos inclusive de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la total cantidad, entre nominal y prima, de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €), mediante la capitalización del crédito que, por dicho importe ostenta frente a la Sociedad en virtud del Préstamo suscrito.

- **Darren Lewin y Chen Lewin**, ambos mayores de edad, de nacionalidad sudafricana e israelita, con residencia permanente en estados unidos, con domicilio a estos efectos en Zaragoza, calle Osca, 4, 50197 Zaragoza y respectivos pasaportes de Sudáfrica, el primero, número M00135974 y de Israel número 29013136, la segunda, vigentes, suscriben un millón seiscientas sesenta y dos mil ciento veintiuna acciones, números 301.814.747 a 303.476.868, ambos inclusive de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la total cantidad, entre nominal y prima, de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (88.456,43 €), mediante la capitalización del crédito que, por dicho importe ostenta frente a la Sociedad en virtud del Préstamo suscrito.

- **Darren Irrevocable Trust**, sociedad estadounidense, con número de identificación fiscal estadounidense 81-6868506, y domicilio social a estos efectos en Zaragoza, calle Osca, 4, 50197 Zaragoza, suscribe un millón seiscientas sesenta y dos mil ciento veintiuna acciones, números 303.476.869 a 305.138.989, ambos inclusive de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la total cantidad, entre nominal y prima, de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (88.456,43 €), mediante la capitalización del crédito que, por dicho importe ostenta frente a la Sociedad en virtud del Préstamo suscrito.

- **Toy Park (International) LTD**, sociedad hongkonesa, con domicilio social en 802 Peninsula Centre, 67 Mody Road, Tsimshatsui East, Kowloon, Hong Kong, suscribe cinco millones ochocientas sesenta mil cuatrocientas cuarenta y cinco acciones, números 305.138.990 a 310.999.434, ambos inclusive de TRES

CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la total cantidad, entre nominal y prima, de TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TRES MIL CIENTO TRECE CENTIMOS (311.887,03113 €), mediante la capitalización del crédito que, por dicho importe ostenta frente a la Sociedad en virtud del Préstamo suscrito.

Sin perjuicio de lo anterior, se pone de manifiesto que algunos de los Inversores han manifestado su intención de aportar los referidos derechos de crédito al accionista denominado IMG Partners, S.à.r.l. con domicilio social en Luxemburgo, sociedad en la que algunos de los Inversores tienen participación (de forma directa o indirecta), de forma que la capitalización del Préstamo podría ser finalmente realizada total o parcialmente por dicho accionista (y de forma indirecta por todos o algunos de los Inversores).

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que al menos el 25% de los derechos de Crédito derivados del Contrato de Préstamo resultan líquidos, vencidos y exigibles a esta fecha no siendo el vencimiento del resto superior a cinco (5) años.

De conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, con anterioridad a esta Junta General de Accionistas, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad han formulado y suscrito un informe que se ha puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la presente Junta y que se adjunta a la presente Acta como **Anexo I**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, dicho informe versa sobre la naturaleza y características de los créditos objeto de capitalización, la identidad de los aportantes, el número de acciones a emitir y la cuantía de la Ampliación de Capital por Capitalización, haciéndose constar de forma expresa la concordancia de los datos relativos a dichos créditos con la contabilidad social. Asimismo, dicho informe incluye la justificación de la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, a los efectos del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, conjuntamente con la convocatoria de la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, se puso a disposición de los accionistas una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad a los efectos de lo previsto en el apartado 3 del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital.

b) Derecho de suscripción preferente

Hacer constar, a los efectos oportunos, que no existirá derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización, a tenor de lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

c) Solicitud de admisión a negociación

Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización en el Mercado Alternativo Bursátil (segmento de Empresas en Expansión) en el que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, con sometimiento expreso a las normas que existan o que puedan dictarse en esta materia y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

d) Modificación de artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad

Como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización, modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que en adelante y con expresa derogación de su anterior redacción, será del tenor literal siguiente:

“El capital social es de ONCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON TRENTA Y TRES CENTIMOS (11.097.408,33 €), representado por trescientas diez millones novecientas noventa y nueve mil cuatrocientas treinta y cuatro acciones, números 1 a 310.999.434, ambas inclusive, de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

La totalidad de las acciones pertenecen a una única clase y serie y confieren a su titular los mismos derechos y obligaciones.”

e) Delegación de facultades en relación con la Ampliación de Capital por Capitalización

Delegar a favor de los miembros del Consejo de Administración, así como del Secretario no Consejero, las siguientes facultades para que, cualquiera de ellos, de manera solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda ejercitar cada una de las siguientes facultades:

- (i) En su caso, redactar, completar y suscribir el Documento de Ampliación de Capital para el Mercado Alternativo Bursátil, y asumir la responsabilidad de su contenido (y en su caso del de cualquiera de sus suplementos o documentos complementarios) así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro, todo ello en los términos que estime oportunos o convenientes para el buen fin de la Ampliación de Capital por Capitalización.
- (ii) Negociar y otorgar cuantos acuerdos, contratos o documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes en relación con la Ampliación de Capital por Capitalización en sentido amplio, considerando la práctica habitual en este tipo de operaciones, con cualesquiera entidades y cualesquiera otros contratos y documentos resulten convenientes para el buen fin de la Ampliación de Capital por Capitalización.
- (iii) Desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General Extraordinaria de Accionistas o aquellos que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaran en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de dichos acuerdos al Registro Mercantil.
- (iv) En todo lo no determinado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y a los efectos de ejecutar los acuerdos adoptados al efecto por la misma, realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimen necesarios o convenientes para la más plena eficacia y para la válida ejecución de la Ampliación de Capital por Capitalización.
- (v) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualesquiera documentos, públicos o privados, ante las autoridades públicas o privadas que sean necesarios o convenientes para la emisión y admisión a cotización de las nuevas acciones a emitir en el marco de la Ampliación de Capital por Capitalización, pudiendo realizar cualquier actuación a tal efecto.
- (vi) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante el Mercado Alternativo Bursátil, Iberclear y cualquier otro organismo o entidad o registro público o

privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de la Ampliación de Capital por Capitalización.

- (vii) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes y cualesquiera otros documentos previstos legalmente.
- (viii) Designar la entidad agente y negociar los términos de su intervención.
- (ix) Solicitar tan pronto como sea posible, la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan en el marco de la Ampliación de Capital por Capitalización, con todas las facultades que al efecto resulten necesarias, de acuerdo con las legislaciones pertinentes, realizando las actuaciones necesarias o convenientes y otorgando los documentos, públicos o privados, que sean precisos para ello, y designar a la entidad encargada del registro contable de las acciones, otorgando los documentos que para ello fueren necesarios.
- (x) Comparecer ante notario de su elección y elevar el presente acuerdo a escritura pública, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del presente acuerdo de Ampliación de Capital por Capitalización en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones y errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.
- (xi) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la presente Ampliación de Capital por Capitalización en los términos más amplios posibles, incluyendo la modificación de lo aquí previsto.”

Sexto.- Modificación parcial de los Estatutos Sociales.

Modificación del artículo 25 de los Estatutos Sociales, relativo al funcionamiento del Consejo de Administración (de manera que para que el Consejo quede válidamente constituido deberán concurrir a la reunión, presentes o representados, al menos cuatro Consejeros).

A la vista del informe del consejo de administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda modificar el párrafo tercero del artículo 25 de los Estatutos Sociales, relativo al funcionamiento del Consejo de Administración, que, en adelante, y con derogación expresa de su anterior redacción, será del tenor literal siguiente:

“Constitución.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros, siempre que concurran al menos cuatro Consejeros. En caso de número impar de Consejeros, la mitad se determinará por defecto.”

Séptimo.- Información a la Junta sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.

Se informa a la Junta General del nuevo texto de determinados artículos del Reglamento del Consejo de Administración.

Octavo.-Reelección de los auditores de la sociedad y de su grupo consolidado.

Se acuerda reelegir como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado a KPMG Auditores, S.L., domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 95 provista del C.I.F. B-78510153 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0702 y en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 11.961, Folio 90, Hoja M-188.007, inscripción 9ª, por un periodo de un año, esto es, para realizar la auditoría anual a los estados financieros tanto individuales como consolidados que se cerrarán a 31 de enero de 2020.

La aceptación del nombramiento realizado se acreditará donde proceda. Asimismo la prestación de servicios de auditoría estará sujeta a los términos y condiciones que oportunamente se pacten entre la Sociedad y la firma de auditoría mencionada.

Noveno.- Aprobación de la retribución del órgano de administración correspondiente al ejercicio 2019

Se acuerda aprobar la retribución que corresponde a los miembros del órgano de administración, en su condición de tales, durante el ejercicio 2019, y que será de un importe total máximo de seis mil euros (6.000,00.-€), cuya distribución corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad.

Décimo.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales

Se acuerda autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa de acciones propias, mediante su compra en el Mercado Alternativo Bursátil, al precio que resulte de su negociación bursátil el día de la adquisición, debiendo estar comprendido entre los valores máximo y mínimo que a continuación se detallan:

- (i) Como valor máximo, el precio de cotización de las mismas incrementado en un 10%;
- (ii) Como valor mínimo, el valor nominal de las acciones.

En virtud de la presente autorización el Consejo de Administración podrá adquirir acciones propias, en los términos contenidos en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

La presente autorización se concede por el periodo máximo permitido legalmente, debiéndose respetar igualmente el límite de capital social que resulte de aplicación conforme a la normativa vigente en el momento de la adquisición. La adquisición de las acciones, que tendrán que estar íntegramente desembolsadas, deberá permitir a la Sociedad dotar la reserva prevista en el apartado c) del artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, sin disminuir el capital social ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles.

Entre otras finalidades, las acciones adquiridas en autocartera se destinarán a atender (i) las obligaciones derivadas de planes de incentivos consistentes en la venta de acciones de la Sociedad a directivos y empleados de la Sociedad y/o sociedades de su grupo; (ii) las obligaciones derivadas del contrato de liquidez que la Sociedad ha suscrito con GVC GAESCO BEKA S.V.S.A, como proveedor de liquidez, en cumplimiento de lo previsto en la Circular 1/2008 del Mercado Alternativo Bursátil; y (iii) el cumplimiento de las garantías establecidas en los contratos de financiación de la Sociedad.

Queda sin efecto la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias que fue conferida al Consejo de Administración de la Sociedad por acuerdo de la Junta General de la Sociedad en su sesión celebrada el día 12 de julio de 2018.

Décimo Primero.- Delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de aumentar, en una o en varias veces, el capital social en los términos previstos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente.

Se acuerda la delegación en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, de la facultad de acordar el aumento de capital social. El aumento de capital se llevará a efecto, en su caso, dentro de un plazo no superior a cinco (5) años desde la fecha de adopción del presente acuerdo, en una o varias veces, y hasta el importe nominal máximo legalmente permitido, mediante la emisión de nuevas acciones, tanto ordinarias como sin voto, privilegiadas o rescatables, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor en aportaciones dinerarias.

Igualmente, y si fuera permitido por la Ley, el contravalor de la ampliación o ampliaciones de capital podrá consistir en la transformación de reservas de libre disposición, en cuyo caso la ampliación o ampliaciones de capital podrán realizarse mediante el aumento del valor nominal de las acciones existentes.

Esta autorización al Consejo de Administración se extenderá, con la mayor amplitud admisible con arreglo a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, a la fijación de los términos y condiciones de cada aumento de capital que se decida realizar al amparo de la misma, incluyendo, a título meramente enunciativo, y entre otras, la facultad de prever la suscripción incompleta de cada acuerdo de aumento de capital y de solicitar la admisión a negociación en el MAB de las nuevas acciones que se emitan o, en caso de modificación del valor nominal de las ya emitidas, su exclusión y nueva admisión, cumpliendo las normas que resulten aplicables en el MAB en relación con la contratación, permanencia y exclusión de negociación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, así como en los artículos 308 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, expresamente se concede al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente de todas o cualesquiera de las emisiones con cargo a aportaciones dinerarias que acordase realizar en virtud de la presente autorización, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, y siempre que el valor nominal de las acciones a emitir, más la prima de emisión, en su caso, se corresponda con el valor razonable de las acciones de la sociedad que resulte del informe que, a petición del Consejo de Administración, deberá elaborar un auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil en cada ocasión en que se hiciese uso de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente que se le confiere.

El aumento de capital traerá, en su caso, como consecuencia obligatoria, la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, para que el mismo refleje la cifra exacta del capital social existente en cada momento, facultad que también se delega en el Consejo de Administración a estos efectos.

En consecuencia con lo anterior, se acuerda dejar sin efecto, en la parte no utilizada, los acuerdos de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar capital social adoptado en la Junta General de la Sociedad en su sesión celebrada el día 12 de julio de 2018.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que éste, a su vez, pueda delegar las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.”

Décimo Segundo.- Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos.

Se acuerda por unanimidad facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario no Consejero, D. Daniel Marcellán Albácar, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, comparezca ante el Notario de su elección con el objeto de legitimar las firmas de la certificación de este Acta u otorgar la correspondiente escritura, pudiendo incluso (i) depositar las Cuentas Anuales de la Sociedad así como las Cuentas Consolidadas del Grupo en el Registro Mercantil, (ii) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente Acta; (iii) otorgar los documentos de subsanación, complementarios o aclaratorios que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil o el depósito de las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil; o (iv) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total.

* * * *

INFORME FORMULADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IMAGINARIUM, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

1. Objeto del Informe

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 286 y 301 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “Ley de Sociedades de Capital”), los miembros del Consejo de Administración de Imaginarium, S.A. (la “Sociedad”) formulan el presente informe (el “Informe”) con el objeto de explicar la operación de ampliación del capital social de la Sociedad por compensación de créditos con la consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad en los términos que se indican en el presente Informe, propuestas que se someterán a aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad cuya celebración está prevista para el próximo 11 de julio de 2019 a las 10:30 horas, en primera convocatoria, y para el 12 de julio de 2019 a la misma hora, en segunda convocatoria (la “Junta General Ordinaria de Accionistas”).

2. Justificación y finalidad de la propuesta de acuerdo de ampliación de capital por compensación de créditos a someter a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas

Con la finalidad de facilitar la comprensión de la operación que motiva la propuesta de ampliación de capital por compensación de créditos que se someterá a la Junta General Ordinaria de Accionistas, se ofrece en primer lugar a los accionistas de la Sociedad una exposición de la justificación y finalidad de la ampliación de capital propuesta.

Inversores actuales de la Sociedad y personas interesadas en entrar en el capital de la misma, con la finalidad de atender necesidades financieras de la Sociedad, realizaron aportaciones de fondos en los meses de abril, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre del pasado ejercicio 2018 y marzo del presente ejercicio 2019 por un importe total de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (4.051.018,89.-€), según el detalle que se señala más adelante. Dichas aportaciones fueron formalizadas en contratos de

préstamo, con el objetivo fundamental de modificar la estructura financiera del Grupo de manera que ésta se acomodara a su plan de negocio y a su capacidad de generación de ingresos mejorando de ese modo la estructura financiera de la Sociedad.

En consecuencia, el Consejo de Administración redacta el presente Informe para someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas una propuesta de ampliación del capital social por compensación de los créditos derivados de los préstamos aportados, todo ello en los términos señalados en el presente Informe (la “Ampliación de Capital por Capitalización”).

3. Información relativa a la Ampliación de Capital por Capitalización

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, a continuación, se detallan la naturaleza y características de los créditos a compensar, la identidad del aportante, así como la cuantía y el número de acciones que está previsto que se emitan como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización.

a) Naturaleza y características de los créditos a compensar

LCDLN, S.A.P.I. de C.V, Gevork Sarkisyan, Federico Carrillo Zurcher, Berd Kodzoev Muratovich, Centennial Imaginarium, LLC y Nicolás Charles Aznavour, Darren Lewin y Chen Lewin, Darren Irrevocable Trust y Toy Park (International) LTD son titulares de derechos de crédito frente a la Sociedad, por un importe total de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (4.051.018,89.-€), derivados de la suscripción de Contratos de Préstamo con la Sociedad, conforme al siguiente detalle:

PRESTAMISTA	FECHA CONTRATO	IMPORTE CRÉDITO
LCDLN, S.A.P.I. de C.V	13/04/2018	200.000 €
	13/04/2018	300.000 €
	30/12/2018	367.000 €
Gevork Sarkisyan	11/07/2018	500.000 €
Federico Carrillo Zurcher	13/04/2018	200.000 €
	13/04/2018	220.219 €

Berd Kodzoev Muratovich	26/04/2018	500.000 €
Centennial Imaginarium, LLC	20/06/2018	500.000 €
	03/09/2018	175.000 €
Nicolas Charles Aznavour	17/07/2018	500.000 €
	27/08/2018	100.000 €
Darren Lewin y Chen Lewin	12/11/2018	88.456,435 €
Darren Irrevocable Trust	12/11/2018	88.456,435 €
Toy Park (International) LTD	26/03/2019	311.887,03113 €
		Total 4.051.018,89€

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que al menos el 25% de los derechos de Crédito derivados de los Contratos de Préstamo resultan líquidos, vencidos y exigibles a esta fecha y que dicho vencimiento se ha acordado a los efectos de permitir la capitalización del Préstamo en los términos acordados, no siendo el vencimiento del resto superior a cinco (5) años.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar de forma expresa la concordancia de los datos relativos a los créditos derivados del Préstamo objeto de capitalización con la contabilidad social. Asimismo, al tiempo de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, se pondrá a disposición de los accionistas en el domicilio social de la Sociedad una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad que acredite que, de acuerdo con lo que resulta de la contabilidad social, los datos ofrecidos en el presente Informe sobre los créditos a compensar resultan exactos. La referida certificación se incorporará a la escritura pública que documente la ejecución del Aumento de Capital por Capitalización.

b) Identidad de los aportantes

Los Inversores que suscribieron los Contratos de Préstamo son los siguientes:

- 1) **LCDLN, S.A.P.I. de C.V.**, sociedad de nacionalidad mexicana, con domicilio social en Juan Salvador Agraz 50 PH, Santa Fe Cuajimalpa.

- 2) **Gevork Sarkisyan**, mayor de edad, de nacionalidad rusa, casado, con pasaporte de su nacionalidad número 531295085, vigente.
- 3) **Federico Carrillo Zurcher**, mayor de edad, de nacionalidad costarricense, casado, provisto de pasaporte de su nacionalidad número 106350874, vigente.
- 4) **Berd Kodzoev Muratovich**, mayor de edad, de nacionalidad rusa, provisto de pasaporte de su nacionalidad número 726326186, vigente.
- 5) **Centennial Imaginarium, LLC**, sociedad estadounidense, con domicilio social en 8750 N. Central Expressway Suite 1740, Dallas, Texas 75231 (USA).
- 6) **Nicolas Charles Aznavour**, mayor de edad, de nacionalidad suiza, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número X0548243, vigente.
- 7) **Darren Lewin**, mayor de edad, de nacionalidad sudafricana, con residencia permanente en estados unidos, provisto de pasaporte de su nacionalidad número M00135974, vigente, y **Chen Lewin** mayor de edad, de nacionalidad israelita con residencia permanente en estados unidos, provista de pasaporte de su nacionalidad número 29013136, vigente.
- 8) **Darren Irrevocable Trust**, sociedad estadounidense, con domicilio social en P.O. Box 25404, Dallas Texas 75225, estados unidos y CIF estadounidense número 81-6868506.
- 9) **Toy Park (International) LTD**, sociedad hongkonesa, con domicilio social en 802 Peninsula Centre, 67 Mody Road, Tsimshatsui East, Kowloon, Hong Kong.

Sin perjuicio de lo anterior, se pone de manifiesto que algunos de los Inversores han manifestado su intención de ceder y aportar la totalidad de los referidos Derechos de Crédito derivados del Contrato de Préstamo a un accionista, denominado IMG PARTNERS S.a.r.l., de nacionalidad luxemburguesa, en la que estos inversores tienen participación (de forma directa o indirecta), de forma que la capitalización del Préstamo podría ser finalmente realizada total o parcialmente por dicho accionista (y de forma indirecta por todos o algunos de los Inversores).

c) Cuantía de la Ampliación de Capital por Capitalización

La Ampliación de Capital por Capitalización se realizará por un importe máximo, en concepto de nominal y prima de emisión, de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (4.051.018,89.-€) , mediante la emisión de setenta y seis millones ciento diecinueve mil setecientos ochenta y seis (76.119.786) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de TRES CENTIMOS (0,03.-€) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión total por importe de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TRENTA Y UNA CENTESIMAS (1.767.425,31€), es decir, una prima de emisión de aproximadamente DOS CENTIMOS DE EURO (0,02) por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación. El tipo de emisión es, por tanto, de aproximadamente cinco céntimos de euro (0,05.-€) por acción.

Las acciones resultantes de la Ampliación de Capital por Capitalización otorgarán a su titular, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, los mismos derechos y obligaciones que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de dicha fecha.

d) Derecho de suscripción preferente

Habida cuenta de que la Ampliación de Capital por Capitalización objeto del presente Informe es una ampliación de capital por compensación de créditos en los términos del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, no existirá derecho de suscripción preferente sobre las acciones de nueva emisión, a tenor de lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, según el cual únicamente en los aumentos de capital social con emisión de nuevas acciones con cargo a aportaciones dinerarias cada accionista tendrá derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las que posea.

4. Propuesta de acuerdo

El texto íntegro de las propuestas de acuerdos relativas a la Ampliación de Capital por Capitalización y de modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad,

relativo al capital social, que se someterán a la aprobación de la Junta General de Accionistas es el siguiente:

“Aumento de capital mediante compensación de créditos y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Se acuerda ampliar el capital social de la Sociedad, fijado en la cuantía de SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (7.046.389,44.-€) hasta la cifra de ONCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON TRENTA Y TRES CENTIMOS (11.097.408,33 €), es decir, aumentarlo en la cuantía de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (4.051.018,89 €).

En virtud de la citada ampliación se emiten setenta y seis millones ciento diecinueve mil setecientas ochenta y seis (76.119.786) acciones ordinarias de la Sociedad, de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03.-€) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión total por importe de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TRENTA Y UNA CENTESIMAS (1.767.425,31€), es decir, una prima de emisión de aproximadamente DOS CENTIMOS DE EURO (0,02 €) por acción, todas ellas de la misma clase y serie que las actualmente en circulación. En consecuencia, el total importe a desembolsar, en concepto de capital y prima de emisión, ascendería a la cantidad total de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (4.051.018,89 €) (la “Ampliación de Capital por Capitalización”).

Las acciones resultantes de la Ampliación de Capital por Capitalización otorgarán a su titular, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, los mismos derechos y obligaciones que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de dicha fecha.

a) **Contravalor y desembolso de la Ampliación de Capital por Capitalización**

Acordar que las nuevas acciones emitidas sean suscritas de la siguiente forma:

- **LCDLN S.A.P.I. de C.V.**, sociedad de nacionalidad mexicana, con domicilio social en Juan Salvador Agraz 50 PH, Santa Fe suscribe dieciséis millones doscientos noventa y un mil ciento setenta y cuatro acciones, números 234.879.649 a 251.170.822, ambas inclusive de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la total cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL EUROS (867.000,00 €), mediante la capitalización de los créditos que, por dicho importe, ostenta frente a la Sociedad en virtud de los Préstamos suscritos.

- **Gevorg Sarkisyan**, mayor de edad, de nacionalidad rusa, con domicilio a estos efectos en Zaragoza, calle Osca, 4, 50197 Zaragoza, provisto de pasaporte de su nacionalidad número 53 1295085, y NIE Y5880678Y, vigentes, suscribe nueve millones trescientas noventa y cinco mil ciento cuarenta y una acciones, números 251.170.823 a 260.565.963, ambos inclusive de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la total cantidad, entre nominal y prima, de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), mediante la capitalización de los créditos que, por dicho importe ostenta frente a la Sociedad en virtud de los Préstamos suscritos.

- **Federico Carrillo Zurcher**, mayor de edad, de nacionalidad costarricense, con domicilio a estos efectos en Zaragoza, calle Osca, 4, 50197 Zaragoza, provisto de pasaporte de su nacionalidad número 106350874 y NIE Y5749390W, vigentes, suscribe siete millones ochocientos noventa y seis mil treinta y tres acciones, números 260.565.964 a 268.461.996, ambos inclusive de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la total cantidad, entre nominal y prima, de CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS (420.219,00 €), mediante la capitalización de los créditos que, por dicho importe ostenta frente a la Sociedad en virtud de los Préstamos suscritos.

- **Berd Kodzoev Muratovich**, mayor de edad, de nacionalidad rusa, con domicilio a estos efectos en Zaragoza, calle Osca, 4, 50197 Zaragoza, provisto de pasaporte de su nacionalidad número 72 6326186, vigentes, suscribe nueve millones trescientas noventa y cinco mil ciento cuarenta y una acciones, números 268.461.997 a 277.857.137, ambos inclusive de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la total cantidad, entre nominal y prima, de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), mediante la capitalización del crédito que, por dicho importe ostenta frente a la Sociedad en virtud del Préstamo suscrito.

- **Centennial Imaginarium, LLC**, sociedad de nacionalidad estadounidense, con domicilio social en 8750 N. Central Expressway Suite 1740, Dallas, Texas 75231 (USA),

suscribe doce millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientas cuarenta acciones, números 277.857.138 a 290.540.577, ambos inclusive de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la total cantidad, entre nominal y prima, de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (675.000,00 €), mediante la capitalización del crédito que, por dicho importe ostenta frente a la Sociedad en virtud del Préstamo suscrito.

- **Nicolas Charles Aznavour**, mayor de edad, de nacionalidad suiza, con domicilio a estos efectos en Zaragoza, calle Osca, 4, 50197 Zaragoza y provisto de pasaporte de su nacionalidad número X0548243, vigente, suscribe once millones doscientas setenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve acciones, números 290.540.578 a 301.814.746, ambos inclusive de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la total cantidad, entre nominal y prima, de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €), mediante la capitalización del crédito que, por dicho importe ostenta frente a la Sociedad en virtud del Préstamo suscrito.

- **Darren Lewin y Chen Lewin**, ambos mayores de edad, de nacionalidad sudafricana e israelita, con residencia permanente en estados unidos, con domicilio a estos efectos en Zaragoza, calle Osca, 4, 50197 Zaragoza y respectivos pasaportes de Sudáfrica, el primero, número M00135974 y de Israel número 29013136, la segunda, vigentes, suscriben un millón seiscientos sesenta y dos mil ciento veintiuna acciones, números 301.814.747 a 303.476.868, ambos inclusive de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la total cantidad, entre nominal y prima, de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (88.456,43 €), mediante la capitalización del crédito que, por dicho importe ostenta frente a la Sociedad en virtud del Préstamo suscrito.

- **Darren Irrevocable Trust**, sociedad estadounidense, con número de identificación fiscal estadounidense 81-6868506, y domicilio social a estos efectos en Zaragoza, calle Osca, 4, 50197 Zaragoza, suscribe un millón seiscientos sesenta y dos mil ciento veintiuna acciones, números 303.476.869 a 305.138.989, ambos inclusive de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la total cantidad, entre nominal y prima, de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (88.456,43 €), mediante la capitalización del crédito que, por dicho importe ostenta frente a la Sociedad en virtud del Préstamo suscrito.

- **Toy Park (International) LTD**, sociedad hongkonesa, con domicilio social en 802 Peninsula Centre, 67 Mody Road, Tsimshatsui East, Kowloon, Hong Kong, suscribe cinco millones ochocientas sesenta mil cuatrocientas cuarenta y cinco acciones, números 305.138.990 a 310.999.434, ambos inclusive de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la total cantidad, entre nominal y prima, de TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TRES MIL CIENTO TRECE CENTIMOS (311.887,03113 €), mediante la capitalización del crédito que, por dicho importe ostenta frente a la Sociedad en virtud del Préstamo suscrito.

Sin perjuicio de lo anterior, se pone de manifiesto que algunos de los Inversores han manifestado su intención de aportar los referidos derechos de crédito al accionista denominado IMG Partners, S.à.r.l. con domicilio social en Luxemburgo, sociedad en la que algunos de los Inversores tienen participación (de forma directa o indirecta), de forma que la capitalización del Préstamo podría ser finalmente realizada total o parcialmente por dicho accionista (y de forma indirecta por todos o algunos de los Inversores).

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que al menos el 25% de los derechos de Crédito derivados del Contrato de Préstamo resultan líquidos, vencidos y exigibles a esta fecha no siendo el vencimiento del resto superior a cinco (5) años.

*De conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, con anterioridad a esta Junta General de Accionistas, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad han formulado y suscrito un informe que se ha puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la presente Junta y que se adjunta a la presente Acta como **Anexo I**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, dicho informe versa sobre la naturaleza y características de los créditos objeto de capitalización, la identidad de los aportantes, el número de acciones a emitir y la cuantía de la Ampliación de Capital por Capitalización, haciéndose constar de forma expresa la concordancia de los datos relativos a dichos créditos con la contabilidad social. Asimismo, dicho informe incluye la justificación de la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, a los efectos del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital.*

Asimismo, conjuntamente con la convocatoria de la presente Junta General de Accionistas de la Sociedad, se puso a disposición de los accionistas una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad a los efectos de lo previsto en el apartado 3 del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital.

b) Derecho de suscripción preferente

Hacer constar, a los efectos oportunos, que no existirá derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización, a tenor de lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

c) Solicitud de admisión a negociación

Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización en el Mercado Alternativo Bursátil (segmento de Empresas en Expansión) en el que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, con sometimiento expreso a las normas que existan o que puedan dictarse en esta materia y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

d) Modificación de artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad

Como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización, modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que en adelante y con expresa derogación de su anterior redacción, será del tenor literal siguiente:

“El capital social es de ONCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON TRENTA Y TRES CENTIMOS (11.097.408,33 €), representado por trescientas diez millones novecientas noventa y nueve mil cuatrocientas treinta y cuatro acciones, números 1 a 310.999.434, ambas inclusive, de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

La totalidad de las acciones pertenecen a una única clase y serie y confieren a su titular los mismos derechos y obligaciones.”

e) Delegación de facultades en relación con la Ampliación de Capital por Capitalización

Delegar a favor de los miembros del Consejo de Administración, así como del Secretario no Consejero, las siguientes facultades para que, cualquiera de ellos, de manera solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda ejercitar cada una de las siguientes facultades:

- (i) En su caso, redactar, completar y suscribir el Documento de Ampliación de Capital para el Mercado Alternativo Bursátil, y asumir la responsabilidad de su contenido (y*

en su caso del de cualquiera de sus suplementos o documentos complementarios) así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro, todo ello en los términos que estime oportunos o convenientes para el buen fin de la Ampliación de Capital por Capitalización.

- (ii) Negociar y otorgar cuantos acuerdos, contratos o documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes en relación con la Ampliación de Capital por Capitalización en sentido amplio, considerando la práctica habitual en este tipo de operaciones, con cualesquiera entidades y cualesquiera otros contratos y documentos resulten convenientes para el buen fin de la Ampliación de Capital por Capitalización.*
 -
- (iii) Desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General Extraordinaria de Accionistas o aquellos que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaran en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de dichos acuerdos al Registro Mercantil.*
 -
- (iv) En todo lo no determinado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y a los efectos de ejecutar los acuerdos adoptados al efecto por la misma, realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimen necesarios o convenientes para la más plena eficacia y para la válida ejecución de la Ampliación de Capital por Capitalización.*
- (v) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualesquiera documentos, públicos o privados, ante las autoridades públicas o privadas que sean necesarios o convenientes para la emisión y admisión a cotización de las nuevas acciones a emitir en el marco de la Ampliación de Capital por Capitalización, pudiendo realizar cualquier actuación a tal efecto.*
- (vi) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante el Mercado Alternativo Bursátil, Iberclear y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de la Ampliación de Capital por Capitalización.*
- (vii) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes y cualesquiera otros documentos previstos legalmente.*
- (viii) Designar la entidad agente y negociar los términos de su intervención.*

- (ix) *Solicitar tan pronto como sea posible, la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan en el marco de la Ampliación de Capital por Capitalización, con todas las facultades que al efecto resulten necesarias, de acuerdo con las legislaciones pertinentes, realizando las actuaciones necesarias o convenientes y otorgando los documentos, públicos o privados, que sean precisos para ello, y designar a la entidad encargada del registro contable de las acciones, otorgando los documentos que para ello fueren necesarios.*

- (x) *Comparecer ante notario de su elección y elevar el presente acuerdo a escritura pública, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del presente acuerdo de Ampliación de Capital por Capitalización en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones y errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.*

- (xi) *En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la presente Ampliación de Capital por Capitalización en los términos más amplios posibles, incluyendo la modificación de lo aquí previsto.”*

* * *

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IMAGINARIUM, S.A. A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUYA CELEBRACIÓN ESTÁ PREVISTA PARA EL 11 de JULIO DE 2019, A LAS 10:30 HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y PARA EL 12 de JULIO DE 2019, EN EL MISMO LUGAR Y A LA MISMA HORA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

1. OBJETO DEL INFORME

El orden del día de la próxima junta general de accionistas de Imaginarium, S.A. (la "**Sociedad**") que está previsto que se convoque para su celebración en el domicilio social, el 11 de julio de 2019, a las 10:30 horas, en primera convocatoria y para el 12 de julio de 2019, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, incluye en su punto 6º una propuesta de modificación del artículo 25 de los Estatutos Sociales de la Sociedad (los "**Estatutos Sociales**").

El artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), establece como requisito para la modificación de los Estatutos Sociales por la junta general de accionistas, que los administradores redacten el texto íntegro de la modificación que se propone, así como un informe justificativo de dicha modificación.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta de modificación parcial de los Estatutos Sociales referida en el apartado 1 anterior se justifica en la necesidad o conveniencia de adaptar el artículo 25 de los Estatutos Sociales a las necesidades organizativas y de funcionamiento de la compañía para alcanzar de ese modo un mayor equilibrio organizativo y participativo entre los diferentes miembros que compongan en cada momento el Consejo de Administración.

Dadas las diversas procedencias de los distintos Consejeros de la sociedad y las actuales necesidades de la compañía de continuar con la reestructuración

iniciada en los meses precedentes, se hace necesaria la concurrencia y la actuación conjunta y directa de los miembros del Consejo de Administración para responder de manera que se fomente y alcance una adecuada organización estructural de las decisiones que se tomen en aras del interés social de la compañía.

La modificación propuesta no pretende sino conseguir la mayor colaboración, participación e implicación de todos los miembros del Consejo de Administración en los debates sobre la determinación de la organización de la sociedad y sus necesidades, fomentándose, de este modo, su asistencia a las reuniones, asegurando de este modo el mantenimiento del equilibrio negocial y societario, de los intereses concurrentes.

En particular, se propone a la Junta General de Accionistas:

Modificar el artículo 25 de los Estatutos Sociales, relativo al funcionamiento del Consejo de Administración, para ajustar su redacción a la propuesta que sigue.

3. PROPUESTA DE ACUERDOS QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

A la vista del informe del consejo de administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, se propone modificar el párrafo tercero del artículo 25 de los Estatutos Sociales, relativo al funcionamiento del Consejo de Administración, que, en adelante, y con derogación expresa de su anterior redacción, será del tenor literal siguiente:

"Constitución.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros, siempre que concurran al menos cuatro Consejeros. En caso de número impar de Consejeros, la mitad se determinará por defecto."

* * *

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IMAGINARIUM, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, SOBRE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL

1. OBJETO DEL INFORME

El Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de IMAGINARIUM, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”) convocada para el día 11 de julio de 2019, a las 10:30h, en primera convocatoria o el 12 de julio en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria), incluye en su **punto 11** una propuesta de autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social de la Sociedad hasta el límite máximo previsto por la Ley, cuando el Consejo de Administración lo considere necesario o conveniente (con la consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social).

Para que la aludida propuesta de autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas es preceptivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 297.1 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el artículo 286 de la misma Ley, que el Consejo de Administración formule un informe escrito con la justificación de la propuesta.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA PARA AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL (ART. 297.1 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL)

La dinámica de toda sociedad mercantil y, en particular, de las sociedades cotizadas, exige que su órgano de administración disponga en todo momento de instrumentos adecuados que le otorguen la flexibilidad necesaria para adaptar su nivel de recursos propios a las necesidades que puedan surgir cada momento.

Dichos instrumentos tienen la función de proporcionar agilidad y autonomía suficiente al Consejo de Administración para elegir en cada momento (dentro de los límites establecidos por la LSC) las vías de financiación que resulten más adecuadas y beneficiosas para la Sociedad, en función de las condiciones de los mercados financieros.

El artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital permite la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar un aumento de capital social, sin que sea necesario adoptar un acuerdo específico y por tanto, facultar al Consejo para adoptar las acciones concretas encaminadas a dicha emisión, en función de las necesidades particulares de la Sociedad.

En atención a todo lo anterior y, en particular considerando que la delegación de la facultad de aumentar el capital social constituye el mecanismo adecuado para que en cada momento la

Sociedad pueda adecuar su estructura de recursos propios a sus necesidades, de forma ágil y eficaz, el Consejo de Administración estima necesario que la Junta General de Accionistas delegue en el Consejo de Administración, la facultad de acordar, en el momento oportuno, uno o varios aumentos de capital, dentro de los límites y cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, para que el Consejo de Administración pueda hacer una utilización eficiente de la facultad de ampliar el capital social, es esencial la rapidez y selección del origen de los recursos.

Por ello, se hace necesario que el Consejo de Administración disponga también de la posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente correspondiente a los accionistas y, en su caso, obligacionistas de la Sociedad. Dicha facultad, que aparece reconocida en los artículos 308 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, deberá ejercitarse por el Consejo de Administración en beneficio del interés social y siempre, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos al efecto. En este sentido, con ocasión de cada ampliación de capital que se realice con exclusión del derecho de suscripción preferente, el Consejo de Administración deberá poner a disposición de los accionistas un informe de los administradores y de un auditor de cuentas distinto al de la Sociedad (nombrado a tal efecto por el Registro Mercantil) que justifique las actuaciones realizadas al amparo de la delegación recibida.

3. PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

“Delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de aumentar, en una o en varias veces, el capital social en los términos previstos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente

Se acuerda la delegación en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, de la facultad de acordar el aumento de capital social. El aumento de capital se llevará a efecto, en su caso, dentro de un plazo no superior a cinco (5) años desde la fecha de adopción del presente acuerdo, en una o varias veces, y hasta el importe nominal máximo legalmente permitido, mediante la emisión de nuevas acciones, tanto ordinarias como sin voto, privilegiadas o rescatables, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor en aportaciones dinerarias.

Igualmente, y si fuera permitido por la Ley, el contravalor de la ampliación o ampliaciones de capital podrá consistir en la transformación de reservas de libre disposición, en cuyo caso la ampliación o ampliaciones de capital podrán realizarse mediante el aumento del valor nominal de las acciones existentes.

Esta autorización al Consejo de Administración se extenderá, con la mayor amplitud admisible con arreglo a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, a la fijación de los términos y condiciones de cada aumento de capital que se decida realizar al amparo de la

misma, incluyendo, a título meramente enunciativo, y entre otras, la facultad de prever la suscripción incompleta de cada acuerdo de aumento de capital y de solicitar la admisión a negociación en el MAB de las nuevas acciones que se emitan o, en caso de modificación del valor nominal de las ya emitidas, su exclusión y nueva admisión, cumpliendo las normas que resulten aplicables en el MAB en relación con la contratación, permanencia y exclusión de negociación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, así como en los artículos 308 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, expresamente se concede al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente de todas o cualesquiera de las emisiones con cargo a aportaciones dinerarias que acordase realizar en virtud de la presente autorización, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, y siempre que el valor nominal de las acciones a emitir, más la prima de emisión, en su caso, se corresponda con el valor razonable de las acciones de la sociedad que resulte del informe que, a petición del Consejo de Administración, deberá elaborar un auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil en cada ocasión en que se hiciese uso de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente que se le confiere.

El aumento de capital traerá, en su caso, como consecuencia obligatoria, la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, para que el mismo refleje la cifra exacta del capital social existente en cada momento, facultad que también se delega en el Consejo de Administración a estos efectos.

En consecuencia con lo anterior, se acuerda dejar sin efecto, en la parte no utilizada, los acuerdos de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar capital social adoptados en la Junta General de la Sociedad en su sesión celebrada el día 12 de julio de 2018.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que éste, a su vez, pueda delegar las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.”

* * *